

RESOLUCIÓN 379 DE 2010

(abril 9)

Diario Oficial No. 47.681 de 15 de abril de 2010

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Por la cual se reglamenta la presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior en el Exterior.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 564 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.229 de 21 de octubre de 2011, 'Por la cual se modifica la Resolución número [000379](#) de 2010, se fija la tarifa, adopta cronograma y se establecen las ciudades para la presentación y aplicación del Examen de Calidad de la Educación Superior – SABER PRO 2011, en el Exterior'

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFE:

en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo [9o](#) del Decreto 5014 de 2009, la Ley [1324](#) de 2009, los Decretos [3963](#) del 14 de octubre de 2009 y [4216](#) del 30 de octubre de 2009,

CONSIDERANDO:

Que la Ley [1324](#) del 13 de julio de 2009, fijó parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, estableció las categorías de exámenes de Estado, contempló como tales entre otros, los exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

Que mediante los Decretos [3963](#) del 14 de octubre de 2009 y [4216](#) del 30 de octubre de 2009 se reglamentó el Examen de Calidad de la Educación Superior, se definieron sus objetivos, estructura, organización y se adoptaron medidas transitorias para facilitar su aplicación durante el 2009 y 2010.

Que de conformidad con las disposiciones antes mencionadas, el Examen de Calidad de la Educación Superior es obligatorio como requisito para grado de todos los estudiantes que adelanten programa de pregrado en instituciones de educación superior, efecto para el cual compete a dichas instituciones efectuar el reporte de quienes tengan aprobado el 75% de los créditos académicos del respectivo programa.

Que compete al Icfes, con fundamento en lo dispuesto en los decretos mencionados dirigir y coordinar el diseño, la aplicación, la obtención y análisis de los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, así como determinar el calendario de aplicación de acuerdo con el reporte sobre la población que cumpla el requisito mencionado en el considerando anterior para presentar el examen.

Que para las aplicaciones efectuadas el 29 de noviembre de 2009 y en febrero de 2010, se identificaron situaciones especiales relacionadas con estudiantes que por encontrarse fuera del país para la fecha del examen, no pueden presentarlo, impidiéndoles la obtención del grado correspondiente.

Que el Icfes considera viable reglamentar las condiciones necesarias para la presentación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior en el Exterior, para la población mencionada en el considerando anterior, estableciendo las tarifas correspondientes para la presentación del examen, de conformidad con la autorización que le confiere la Ley [635](#) de 2000, para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por él.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

[ARTÍCULO 1o.](#) El Examen de Calidad de la Educación Superior, podrá presentarse en el exterior por parte de aquellos estudiantes que deban presentar este examen para la obtención del título correspondiente al respectivo programa de pregrado siempre y cuando para la fecha establecida por el Icfes para la realización del mismo, se encuentren fuera del país.

PARÁGRAFO. Las instituciones de educación superior, deberán reportar a la población que se encuentre en la situación descrita en el presente artículo siempre que hubiesen aprobado el 75% de los créditos académicos del respectivo programa.

[ARTÍCULO 2o.](#) <Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 564 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: > El Icfes establecerá anualmente el cronograma para la realización del Examen de Calidad de la Educación Superior - SABER PRO en el exterior, el cual puede coincidir en las mismas fechas para la aplicación de el Examen de Calidad de la Educación Superior – Icfes SABER PRO en Colombia. La convocatoria del cronograma correspondiente podrá efectuarse por parte de los interesados a través de la página web del Icfes.

Sin perjuicio de lo anterior, el registro de los estudiantes que se encuentren en el extranjero y que requieran presentar el Examen de Calidad de la Educación Superior, deberá adelantarse en el formato especialmente establecido por el Icfes, a través de la respectiva Institución de Educación Superior.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 564 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.229 de 21 de octubre de 2011.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 379 de 2010:

ARTÍCULO 2. Los procesos correspondientes al recaudo de tarifas y registro de participantes, se surtirán en las mismas fechas establecidas por el Icfes al definir los cronogramas anuales para la realización del Examen de Calidad de la Educación Superior en Colombia. En consecuencia, las fechas para adelantar estos procesos, serán las establecidas en la Resolución número 000259 del 26 de febrero de 2010, cuya consulta puede efectuarse a través de la página web del Icfes.

Sin perjuicio de lo anterior, el registro de los estudiantes que se encuentren en el extranjero y que requieran presentar el Examen de Calidad de la Educación Superior, deberá adelantarse en el formato especialmente establecido por el Icfes, a través de la respectiva Institución de Educación Superior.

[ARTÍCULO 3o.](#) La citación para presentar el examen se efectuará por parte del Icfes, a los estudiantes a quienes se refiere la presente resolución, asignándoles, en lo posible, la ciudad más cercana a su sitio de residencia, siempre y cuando el Icfes pueda gestionar la consecución de un sitio de aplicación apropiado. El Icfes informará las fechas de presentación del examen y de publicación de resultados en la citación.

Concordancias

Resolución ICFCES [479](#) de 2019

Resolución ICFCES [269](#) de 2016

Resolución ICFCES 564 de 2011; Art. [4](#)

[ARTÍCULO 4o.](#) El Icfes definirá anualmente las tarifas que deberán cancelar quienes vayan a presentar

el Examen de Calidad de la Educación Superior en el Exterior, de acuerdo con los criterios de cc establecidos en la Ley [635](#) de 2000. En todo caso, para efectos de la presentación de examen en el ext en el año 2010, el valor de la tarifa será la suma de \$200.000 por estudiante.

Este valor deberá consignarse a nombre del Icfes, por parte de la institución de educación superior, c cuenta del Banco Popular 07000006-2, en las fechas establecidas para el recaudo en la Resolución n.º 000259 del 26 de febrero de 2010, según se trate del primer o segundo semestre de 2010.

Concordancias

Resolución ICFES [269](#) de 2016

Resolución ICFES 564 de 2011; Art. [2](#)

ARTÍCULO 5o. Las instituciones de educación superior que registren estudiantes para presentar e Examen de Calidad de la Educación Superior en el Exterior, deberán remitir al Icfes los que se indique los instructivos publicados en la página web www.icfes.gov.co/ECAES.

Concordancias

Resolución ICFES 564 de 2011; Art. [4](#)

ARTÍCULO 6o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de abril de 2010.

La Directora General,

MARGARITA PEÑA BORRERO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

